



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXPAFTIC N° 4.604/15 REVOCACIÓN L. PUB. N° 1/17 Servicio de auditorías médicas

---

VISTO el Expediente N° 4.604/15 del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (AFTIC), los Decretos N° 1.023/01, N° 267/15 y N° 1.030/16, la Resolución N° RESOL-2017-6996-APN-ENACOM#MCO, las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) N° 62/16, 63/16, 65/16, 5/18, 6/18, sus modificatorios y complementarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado tramita el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/17, para la contratación del “SERVICIO DE AUDITORÍAS MÉDICAS DOMICILIARIAS, SERVICIO DE AUDITORÍAS MÉDICAS AMBULATORIAS ESPECIALIZADAS, SERVICIO DE JUNTAS INTERDISCIPLINARIAS, SERVICIO DE EVALUACIONES PSICODIAGNÓSTICAS Y SERVICIO DE ÁREAS PROTEGIDAS”, de acuerdo a lo solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Que mediante la Resolución RESOL-2017-6996-APN-ENACOM#MCO se dispuso adjudicar los renglones 1 y 2 de la citada Licitación a la firma ALFAMÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-57099998-9, para el cual se emitió la Orden de Compra N° 69/17.

Que en virtud del consumo registrado del servicio de auditorías médicas contratado y teniendo en cuenta la situación crediticia del Organismo en el marco de la política macrofiscal para el presente ejercicio respecto a las restricciones financieras, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS considero oportuno y conveniente finalizar el contrato señalado.

Que el Decreto Delegado N° 1.023/01 establece en su Artículo 12 que entre las facultades de la Administración se halla la posibilidad de revocar, modificar o sustituir los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin generar derecho a indemnización en concepto de lucro cesante.

Que por su parte el Artículo 95 del Decreto 1.030/16 establece específicamente que la revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

Que atento a lo expuesto, corresponde revocar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/17, en el marco

de lo establecido en el Artículo 12, incisos a) y b) del Decreto Delegado N° 1.023/01 y el Artículo 95 del Decreto N° 1.030/16.

Que el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que conforme lo establecido el Acta N° 17 de fecha 17 de febrero de 2017 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/15, las facultades delegadas por el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y las competencias establecidas en el Artículo 9° del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1.030/16.

Por ello,

## **LA PRESIDENTA DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Revócase el presente procedimiento de contratación llevado a cabo mediante la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/17, sustanciado mediante Orden de Compra N° 69/17, para la contratación del “SERVICIO DE AUDITORÍAS MÉDICAS DOMICILIARIAS, SERVICIO DE AUDITORÍAS MÉDICAS AMBULATORIAS ESPECIALIZADAS, SERVICIO DE JUNTAS INTERDISCIPLINARIAS, SERVICIO DE EVALUACIONES PSICODIAGNÓSTICAS Y SERVICIO DE ÁREAS PROTEGIDAS”, en los términos previstos por el Artículo 12, incisos a) y b) del Decreto Delegado N° 1.023/01 y el Artículo 95 del Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero (SAF) del Organismo a emitir la correspondiente Orden de Pago del valor correspondiente a los meses que transcurrieron desde la liquidación del último pago hasta la notificación del presente acto administrativo y a adecuar los créditos presupuestarios asignados mediante la Orden de Compra N° 69/17, conforme el contenido de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese, comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y a los interesados, notifíquese a los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS y para su intervención y trámite, pase a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES. Cumplido, archívese.